

Precios de suscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
seis 10
Anuncios particulares, la línea 0'15

Precios de suscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
seis 12'50
Número suelto 0'25

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. R.R. el Príncipe de Asturias e Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

Gobierno civil de la provincia de Segovia

CIRCULAR URGENTE
Por el correo de hoy se remiten á los Sres. Alcaldes de esta provincia, unos interrogatorios y estados impresos, interesando los datos necesarios para la formación de una estadística completa de la tributación de consumos y presupuestos municipales correspondientes al año 1910.

Dada la excepcional importancia que el servicio representa, creo inútil encarecer á los señores Alcaldes la necesidad de que lo cumplan, dentro del plazo fijado, evitándome de este modo emplear contra los morosos las medidas coercitivas que ponen las leyes á disposición de mi autoridad.

Segovia, 2 de Enero de 1911.
El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA



GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 1.^o

Con arreglo á lo dispuesto en el artículo 22 de la ley electoral de 8 de Agosto de 1907, y regla primera de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908, se publican los locales Colegios electorales designados por las Juntas municipales del Censo, para todas las elecciones que se verifiquen durante el actual año.

PUEBLOS	Secciones	Locales en que han de constituirse las Mesas
Santa María de Nieva	Única	Escuela de niños.
Valverde del Majano	Idem	— de niñas.—Oternelo, 1.
Añe	Idem	Panera que fue del Pósito municipal.
Laguna-Rodrigo	Idem	Escuela de ambos sexos.
Anaya	Idem	— de niños.—Real, 10.
Riaguas de San Bartolomé	Idem	— pública.
Juarros de Voltoya	Idem	— pública.
Castrillo de Sepúlveda	Idem	— pública de ambos sexos.
Fuenterrebollo	Idem	— de niños.
Valle de Tabladillo	Idem	— de niños.
Serracín	Idem	— de ambos sexos.
Armuña	Idem	— de niños.
Ventosilla y Tejadilla	Idem	— de ambos sexos.
Trescasas	Idem	— de niños.
La Higuera	Idem	— de niños.
Aldealengua de Pedraza	Idem	— de niñas.
Lastras del Pozo	Idem	— pública de ambos sexos.
Bernuy de Porreros	Idem	Panera titulada «del Pósito».
Castillejo de Mesleón	Idem	Escuela pública de ambos sexos.
Cubillo	Idem	— mixta.
Rapariegos	Idem	— de niñas.
Sepúlveda	Distrito 1. ^o	— de niños.
	Distrito 2. ^o	Escuelas de Santiago.
Sotillo	Idem	Escuela pública de ambos sexos.
Navalmanzano	Idem	— de niños.
Sigueruelo	Idem	— pública de ambos sexos.
Espíndola	Idem	instrucción primaria.—C. Segovia.
Paradinas	Idem	— pública de niño.—Villalada, 52.
Valdeprados	Idem	— pública.
Domingo García	Idem	— mixta.

(Continuará)

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento á lo que se dispone en la expresada regla primera de la Real orden citada.

Segovia, 4 de Enero de 1911.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRILLA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Al preceptuar el Reglamento orgánico de Correos que las convocatorias para ingreso en el Cuerpo se verifiquen anualmente, añade en el mismo artículo que han de ser objeto de cada concurso las plazas necesarias para hacer frente á las exigencias del servicio hasta la oposición siguiente.

Encaminado este precepto á la normal y ordinaria renovación del personal de Correos, es claro que no puede referirse á circunstancias especiales, en que, como ahora sucede, el número de opositores aprobados, pendiente de las convocatorias de 1907 y de 1909, se considere por la Administración suficiente para cubrir las vacantes probables en el transcurso del próximo ejercicio, y como además interesa al servicio y á los mismos aspirantes que medie el menor plazo posible entre la prueba de suficiencia y el comienzo de las funciones oficiales, siendo éste el espíritu de dicha disposición demostrado en las limitaciones que establece, no cabe interpretar rectamente el artículo 13 del Reglamento, sino aplazando las convocatorias hasta la fecha en que razonablemente se suponga que los opositores en expectativa de colocación no son bastantes para cubrir las plazas que hayan de proveerse en el plazo reglamentario.

De igual manera debe entenderse que el examen previo válido, según el artículo 25, para las oposiciones del mismo año y del siguiente, lo es asimismo las primeras que se anuncien cuando por el aplazamiento de las convocatorias hayan dejado de verificarse en los períodos estatuidos, y que en tal caso los que tengan aprobado dicho examen serán admitidos á la oposición siguiente, aún cuando excedan del límite de edad establecido en el artículo 14, porque de otra suerte serían privados de detacharse al

amparo de las mismas disposiciones adquiridos.

De Real orden lo digo á V. I. como resolución de las dudas que ha suscitado la interpretación de los artículos 13, 14 y 25 del Reglamento de 11 de Julio de 1909. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 24 de Diciembre de 1910.—Merino.

Señor Director general de Correos y Telégrafos.

(Gaceta del 30 de Diciembre de 1910.)

Ministerio de la Guerra

LEYES

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.^º Los preceptos del art. 1.^º de la Ley de 16 de Diciembre de 1908, se hacen extensivos á los Sargentos que en la actualidad se encuentren retirados y hayan pasado forzosamente á esta situación por haber cumplido la edad reglamentaria antes del 21 de Octubre de dicho año.

Art. 2.^º Las mejoras que les correspondan en sus haberes pasivos las disfrutarán á partir de la fecha de la promulgación de esta Ley.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos diez.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Ángel Aznar.

Don ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución, Rey de España;

A todos los que la presente vieran y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo único. Se hacen extensivos á los músicos militares de primera y segunda clase los beneficios de períodos y premios de reenganche y de retiro que á los sargentos concede el art. 6.^º de la ley adicional á la Constitutiva del Ejército y el Real decreto de 9 de Octubre de 1889.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en Palacio á treinta de Diciembre de mil novecientos diez.—YO EL REY.—El Ministro de la Guerra, Ángel Aznar.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Consejo de Ministros, se ha servido disponer que el plazo para la redención del servicio militar activo de los reclutas del alistamiento del corriente año y de los declarados útiles en la revisión del mismo, se amplíe hasta el día 31 de Enero próximo; debiendo tener presente los interesados que las operaciones de las Delegaciones de Hacienda y sucursales del Banco de España, terminan á las tres de la tarde de dicho día.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 29 de Diciembre de 1910.—Aznar.

Señor....

Ministerio de Fomento

REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar la propuesta formulada por el Tribunal de exámenes para el ingreso en el Cuerpo de aspirantes á plazas de personal subalterno de Conserjes, Porteros, Ordenanzas y Mozos, de los servicios centrales y provinciales dependientes de este Ministerio, y disponer, en consecuencia, que se consideren desde luego incluidos en el citado Cuerpo de aspirantes, por el orden que en la propuesta figuran, los señores D. Eladio Martínez González, D. Andrés Morales Martínez, don Bernabé Romero García, D. Ángel Sáez Cotelo, D. Valentín Pinto García, D. Lázaro del Río González, D. Isidro López Medrano, D. José Sánchez Morcillo, D. José Guerra Moreno y D. Casimiro Rubio Molinero.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 30 de Diciembre de 1910.—Calbetón.

Sr. Jefe del Negociado Central de este Ministerio.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Subsecretaría

Hallándose vacantes las plazas de Auxiliares de Contabilidad de las Secciones de Instrucción Pública de Almería, Badajoz y Tarragona, y la de Auxiliar de Secretaría de la de Lugo, dotadas con el sueldo anual de 1.250 pesetas, las cuales han de proveerse por oposición, de conformidad con lo dispuesto en el Real decreto de 27 de Mayo, artículos 6.^º, 9.^º, 12 y 13, y Real orden de 22 de Noviembre del corriente año.

Esta Subsecretaría anuncia las indicadas plazas á las oposiciones, advirtiendo que los ejercicios se verificarán en Madrid.

Para ser admitido se requiere ser español, no hallarse incapaci-

tado para ejercer cargos públicos, ser mayor de veintiún años y poseer el título de Maestro superior, contando por lo menos dos años de servicios en Escuelas públicas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal en este Ministerio, en el improrrogable plazo de treinta días, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado en el plazo fijado, en una Administración de Correos, el pliego certificado que contiene su instancia documentada.

Este anuncio deberá publicarse en los *Boletines oficiales* de sus provincias y en los tablones de anuncios de las Juntas de Instrucción Pública.

Madrid, 10 de Diciembre de 1910.—El Subsecretario, E. Montero.

(Gaceta del 31 de Diciembre de 1910.)

Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia

REDENCIÓNES MILITARES

Por Real orden de 29 de Diciembre anterior, publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 31, se amplía hasta el 31 de Enero corriente, el plazo para redimirse del servicio militar de los mozos del actual reemplazo.

Segovia, 2 de Enero de 1911.—El Delegado de Hacienda, José Gallostra.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia

D. José Martínez Chamorro, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el 27 del actual, tomó posesión D. Ulpiano González López, del cargo de Recaudador y Agente ejecutivo de la zona de Santibáñez de Ayllón, para el que fué nombrado por Real orden de 27 de Julio último, que lo desempeñaba interinamente.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento de los contribuyentes, autoridades administrativas y judiciales del partido, á los efectos del art. 19 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Segovia, 30 de Diciembre de 1910.—El Tesorero de Hacienda, P. I., José Moñino.

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 16 de Enero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Campo de Cuéllar, tendrá lugar la segunda subasta de 40 pinos maderables, señalados en el monte del mismo número 11, denominado "Argantilla, Curios y Pimpolladas", bajo el mismo tipo de tasación de 415'52 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 31 de Diciembre de 1910.—El Inspector general interino, Jerónimo Cid.

El día 16 de Enero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Valdevacas y Guijar, tendrá lugar la segunda subasta de 100 pinos maderables, señalados en el monte del mismo número 170, denominado "Ladera y subida de las Yeguas", bajo el mismo tipo de tasación de 383'97 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 31 de Diciembre de 1910.—El Inspector general interino, Jerónimo Cid.

El día 16 de Enero próximo, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Fuentebelayo, tendrá lugar la segunda subasta de 39 pinos maderables señalados en el monte del mismo núm. 28, denominado "Pinares de la Cañada", bajo el mismo tipo de tasación de 210,37 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 31 de Diciembre de 1910.—El Inspector general interino, Jerónimo Cid.

El día 16 de Enero próximo, á las once de su mañana y ante el

Sr. Alcalde de Río frío de Riaza, tendrá lugar la segunda subasta del aprovechamiento de pastos de los montes del mismo número 86 y 87, denominados "Dehesa boyal," y "Pedrosa," bajo la misma tasación de 660 pesetas y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la mencionada subasta.

Salamanca, 31 de Diciembre de 1910.—El Inspector general interino, Jerónimo Cid.

El día 24 de Enero próximo, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Fuentepelayo, tendrá lugar la subasta de 20 piezas de madera y un trozo leñoso depositados, procedentes de seis pinos derribados por el viento en el monte del mismo número 28, denominado "Pinares de la Cañada," bajo el tipo de tasación de 57 pesetas y pliego de condiciones que se hallara de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 31 de Diciembre de 1910.—El Inspector general interino, Jerónimo Cid.

El día 24 de Enero próximo, á las once de su mañana, y ante el

Sr. Alcalde de Frumales, tendrá lugar la subasta de 27 maderas y 8 trozos leñosos depositados, procedentes de 12 pinos derribados por el viento y cortas fraudulentas, en los montes del mismo números 23 y 24, denominados "Pimpollada de Aldehuella," y "El Plantío," bajo el tipo de tasación de 100 pesetas, y pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Salamanca, 31 de Diciembre de 1910.—El Inspector general interino, Jerónimo Cid.

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL

"La Gaseosa Segoviana,"

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en sesión celebrada el día 3 del corriente, acordó citar á Junta general ordinaria á los señores accionistas, el día 20 del actual, y hora de las tres de su tarde, en el local planta baja del "Café de la Unión," para dar cuenta de las operaciones realizadas durante el año 1910, de conformidad con el artículo 33 de los Estatutos.

Segovia, 4 de Enero de 1911.—El Secretario, Siro Gómez.

SECCIÓN DE PÓSITOS

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente:

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Santisteban de Pedraza, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 1 al 5 de Octubre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incuros en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, proclamándose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, a 15 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Salvador Benito.

Relación que se cita:

Nº de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	DIRECCIÓN de los fidejocos	ÁREA FECHAS DE LAS OBLIGACIONES	CANTIDADES ADEUDADAS		
				Princi- pal é in- tereses	5 por 100 de re- cago	TOTAL
Día	MES	Año	Pesetas	Pesetas	Pesetas	
17	Noviembre	1909	52	2'60	54'60	
13	Diciembre	...	52	2'60	54'60	

1260 Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

Don Antonio Pérez Salvador, Juez de primera instancia de esta Ciudad y su partida.

Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en dicho Juzgado y por la Escrivandería del que refrenda, á instancia de D. Juan José García Combarros, vecino de esta Capital, representado por el Procurador D. Juan González Salamanca, contra D. Luis Carretero Nieva, de la misma vecindad, sobre pago de siete mil ochocientas cincuenta pesetas, intereses legales de esta suma y costas, se ha mandado sacar á pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, y con las condiciones que después se expresan, la finca que á continuación se describe, que ha sido valorada de común acuerdo en la escritura de préstamo, base de la ejecución, en treinta y cinco mil doscientas cincuenta pesetas, cantidad que servirá de tipo para la subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento:

Una tierra radicante en término de esta Ciudad, al sitio de la Hoya, de cincuenta y nueve áreas, diez centímetros de superficie, ó sean cinco mil novecientos diez metros cuadrados; lindante al Este, con la carretera de Honoria; Sur, con el barranco de la Hoya; Oeste, con baldío de esta Ciudad, y Norte, tierra de D. José Azpiroz. Dentro del perímetro de esta finca, se han hecho las siguientes construcciones:

Una fábrica que ocupa en junción una superficie de doscientos cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros cuadrados; lindante al Norte, Este y Sur, con el resto de la tierra, y al Oeste, con peñascales; cuya fábrica se compone de tres cuerpos de edificio; dos de ellos orientados de Norte á Sur, y compuestos: el primero, de planta baja de trece metros, veinticinco centímetros de longitud exterior, y nueve metros, veinte centímetros de anchura interior, cubierto con bóveda de ladrillo y cemento, siendo su altura de seis metros en el centro de la bóveda: el segundo cuerpo adosado al anterior, tiene igual longitud y una anchura de tres metros, veinticinco centímetros con la misma altura, y consta de planta baja y principal con los pisos y cubierta de ladrillo con cemento, y la tercera edificación, destinada á almacén, es, de paredes de ladrillo, cubierta con armadura de madera, de nueve metros, veinticinco centímetros de anchura, orientado y perpendicular á los otros dos edificios; entre este almacén y el edificio principal, hay un patio de servicio de tres metros, quince centímetros de anchura, estando destinados dichos edificios á la fabricación de cola, abonos y grasas. Un edificio de doce metros, cuarenta centímetros de anchura total, y doce metros, diez centímetros de longitud que equivalen á cuatrocientos metros, cuarenta centímetros cuadrados, adosado al edificio anterior, con el que comunica por dos puertas: una en el sótano y otra en la planta principal, cuyo edificio se compone de tres partes: una compuesta por sótano y planta principal, de siete metros, veinte centímetros de longitud interior y ocho metros diez centímetros de anchura; estando el sótano dividido en tres compartimientos, uno de ellos de

cuatro metros, quince centímetros de ancho, y ocho metros, diez centímetros de largo, constituyendo el cuarto de calderas y el resto del sótano para recolector del desintegrador, instalado en el principal; el segundo cuerpo de la misma anchura del anterior, compuesto de tres pisos; el sótano para depósito de agua; capaz para treinta y cuatro mil litros; la planta baja asiento de máquina, con una anchura de tres metros treinta centímetros y el piso principal de la misma superficie; tercero: El edificio adosado al descrito anteriormente es prolongación del mismo, y se compone de dos pisos de dos metros sesenta centímetros de ancho y doce metros, diez centímetros de longitud y una chimenea de ladrillo de veinte metros de altura y un metro de diámetro en el vértice; siendo sus linderos por Norte con el edificio descrito anteriormente; al Oriente y Sur, con el resto de la tierra, y á Poniente, con Peñascales. Contiene la fábrica y forma parte integrante de ella, la siguiente maquinaria en el cuarto de máquinas: Una máquina de vapor Davey Paxman de diez y seis caballos monocilíndrica, generador de vapor auto clave, bomba de vapor, aparato de coloración de cola, desintegrador para el hueso, tres transmisiones, un ventilador, una instalación de calefacción á vapor, un quebrantador para hueso y dos tinajas de hierro galvanizado.

El remate se celebrará el día veintiséis de Enero próximo y hora de las diez, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose á los licitadores: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la subasta; que el remate podrá hacerse á calidad de ceder á un tercero; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos, al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños acto continuo de haberse celebrado el remate, excepto la que corresponda al mejor postor, que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta; que se saca á pública subasta la finca descrita á instancia del acreedor, sin que el deudor haya presentado los títulos de propiedad, por estimar aquél suficiente la escritura de préstamo que dió origen á la ejecución y la certificación de carga expedida por el Sr. Registrador de la Propiedad de este distrito hipotecario, documento que obra en autos, así como la primera copia fechante de aquélla y por último se hace constar que la finca descrita se halla gravada con dos hipotecas y tres anotaciones preventivas de embargo, además de las cargas procedentes de los autos ejecutivos de que queda hecho mérito.

Dado en Segovia, á veintidós de Diciembre de 1910.—Antonio P. Salvador.—Juan B. Gómez del Villar.

AUDIENCIA PROVINCIAL

Don Florentino González García-Sanmiguel, Secretario de la Audiencia provincial de Segovia.

Certifico: Que celebrado en este Tribunal el sorteo prevenido en el artículo cuarenta y cuatro de la ley de veinte de Abril de mil ochocientos ochenta y ocho, han sido designados para la constitución del Tribunal del Jurado en el próximo cuatrimestre, para las causas de los partidos judiciales de Segovia, Cuéllar y Riaza, los Jurados y Supernumerarios comprendidos en las listas que se insertan a continuación, los cuales deberán comparecer en esta Audiencia, a las diez de los días que se expresan, para verse en juicio oral las causas de que también se hará mención.

Partido judicial de Segovia

Día 20 de Febrero de 1911.—Causa contra Antonio García Gracia y Francisca Moncayo Darder, por cohecho frustrado.

Día 21 de Febrero.—Causa contra Casimiro Sanz Matesanz, por abusos deshonestos.

Día 22 de Febrero.—Causa contra Valentina López Zamarro y Eusebio Fuentepébro Merino, por parricidio y asesinato.

Día 24 de Febrero.—Causa contra Patricio Herranz Gutiérrez, por homicidio.

CABEZAS DE FAMILIA

Cecilio Torrego Sanz.....	Sauquillo de Cabezas
Enrique Rincón Llorente.....	Abades
Fulgencio Sanz Andrés.....	Trescasas
Julian Dueñas Martín.....	La Losa
Isidro Sanz Rubio.....	Rodas
Marcelino Gil Pozo.....	Palazuelos
Francisco Rincón Lucas.....	Madrona
Juan Perela Redondo.....	La Cuesta
Pablo Marinas Redondo.....	Segovia
Esteban García Gil.....	Valverde
Fernando Domingo Monedero.....	Sauquillo de Cabezas
Vicente Rubio Garrido.....	La Lastrilla
Mariano Postigo Fuentes.....	Cantimpalos
Pedro Arribas Sainz.....	Escobar
José Huertas Ruiz.....	Palazuelos
Vicente Cocero Rubio.....	San Ildefonso
Juan Llorente López.....	Segovia
Román Antón Esteban.....	Anaya
Epifanio Llorente Llorente.....	Madrona
Juan Merino Martín.....	Los Huertos

CAPACIDADES

Eusebio Benito Herranz.....	Valseca
Pedro Moral de Alas.....	La Losa
Víctor Llorente Yagüe.....	Carbonero el Mayor
Pedro Diaz Martín.....	Espírito
Isidoro Rubio Garrido.....	La Lastrilla
Eugenio Gil Sanz.....	Brieva
Victoriano Borreguero García.....	Turégano
Ambrosio García Torrego.....	Zamarramala
Fernando Carral Romero.....	Segovia
Gregorio Gomez Llorente.....	Valverde
Tomas Rincón Llorente.....	Abades
Eustasio Miguel Yuste.....	Trescasas
Pedro Gil Andrés.....	Escobar
José Rodao Hernandez.....	Segovia
Tiburcio Martín Encinas.....	Torreiglesias
Victorio Ayuso Sanchez.....	Navas de San Antonio

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Simón Navas Arranz.....	Segovia
Victoriano Maganto Mateo.....	Idem
Felipe Pasagali Herranz.....	Idem
Leopoldo Govea Perez.....	Idem

CAPACIDADES

Felipe de Frutos Rivero.....	Segovia
Víctor López Sanz.....	Idem

Partido judicial de Cuéllar

Día 22 de Marzo de 1911.—Causa contra Ciriacó Muñoz Cuéllar, por homicidio por imprudencia.

CABEZAS DE FAMILIA

Eulalio Sacristán Sancho.....	Fuentesoto
Bentito Arévalo Martín.....	Navas de Oro
Mariano Yuste R. J.	Valtiendas
Valeriano Núñez Arranz.....	Oleombrada
Gregorio Marcos Gozalo.....	Cuéllar
Angel Bermejo Lázaro.....	Sacramenia
Antonio Gomez de Pedro.....	Arroyo de Cuéllar
Braulio Tejedor Calvo.....	Pinarejos
Daniel Gomez Sanz.....	Vegafría
José Sanz Cuesta.....	Fuentesoto
Valentin Arranz Santos.....	Lastras de Cuéllar
Juan del Ser Muñoz.....	Vallelado
Agapito Acebes Valentin.....	Oleombrada
Eloy Acebes Sastre.....	Chale
Froilán Hernando Ortega.....	Fuentes de Cuéllar
Julian Arranz Yuste.....	Narros

Braulio Andrés Rojo.....	Sacramenia
Bruno Escudero Olmos.....	Aguilafuente
Mariano Alonso y Alonso.....	Fresnedo de Cuéllar
Lucas Garcia Revilla.....	Gomezserracín

CAPACIDADES

Antonio Valentín Pascual.....	Oleombrada
Cecilio Garcia de Pedro.....	Remondo
Pedro Quemada Romero.....	Cuéllar
José Torrego Sanz.....	Aguilafuente
Gregorio Melero Arranz.....	Valtiendas
Tomás Velasco Hernando.....	Calabazas
Cecilio Cano Lobo.....	Adrados
Vicente Rojo Andrés.....	Sacramenia
Dionisio Parra Palacios.....	Torreadrada
Raimundo Muñoz Gomez.....	Pinarnegrillo
Agustín Aragón Sanz.....	Samboal
Justo Lázaro Rojo.....	Vegafría
Mariano de Olmos Tardón.....	San Martín y Mudrián
Pedro Valentín Sanz.....	Oleombrada
Vicente Laguna Morales.....	Narros
Eulalio Fuentes Lázaro.....	Fuentesoto

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Julian Gonzalez Calvo.....	Segovia
Pedro Monedero Estaire.....	Idem
Isaac Serrano Garcia.....	Idem
Esteban Duque Garcia.....	Idem

CAPACIDADES

Luis Gomez Garcia.....	Segovia
Trifón Baeza Cáceres.....	Idem

Partido judicial de Riaza

Día 27 de Marzo de 1911.—Causa contra Agustín Cuadrado Hernando y Román Peña Ramos, por infidelidad en la custodia de documentos y robo.

Día 28 de Marzo.—Causa contra Benito Martín Pastor, por parricidio.

Día 29 de Marzo.—Causa contra María Sanz García, Pedro Sanz Pérez, María García Pérez, Cándido Sanz Bermejo y María Quintana Pérez, por parricidio y asesinato.

CABEZAS DE FAMILIA

Venancio Cáceres Martín.....	Alconada
Martin Gutierrez Rubio.....	Moral
Pedro Bahón Bahón.....	Serracín
Benigno Moreno Martín.....	Ayilón
Francisco Martin González.....	Muyo
Gervasio Gutierrez de Diego.....	Ribota
Narciso Fernandez Alonso.....	Fresno de Cantespino
Mariano Delgado de Diego.....	Corral de Ayllón
Esteban Santamaria Azuara.....	Saldaña
Antonio Martin Sanz.....	Pajares de Fresno
José Mateo de Diego.....	Languilla
José Soria Cubillo.....	Grado
Juan Gonzalez Martin.....	Maderuelo
Rufino Gil Iglesias.....	Linares
Gregorio Martin Sanz.....	Honrubia
Gregorio Arranz Ibañez.....	Becerril
Pedro Gonzalez Esteban.....	Aldehorno
Santiago Lopez Yagüe.....	Cedillo de la Torre
Buenaventura Montes Lopez.....	Pradales
Julián Izquierdo Villas.....	Negredo

CAPACIDADES

Vicente Martin Azuara.....	Madriguera
Diego Arranz Casado.....	Languilla
Lucio Rodriguez Gil.....	Riofrío de Riaza
Casimiro Sanz Nono.....	Cedillo de la Torre
Melchor Arranz Grado.....	Becerril
Domingo Salvador Zúñiga.....	Aldehorno
Vicente Cáceres Mate.....	Alconada
Apolinar González Arranz.....	Moral
Francisco Barbolla Esteban.....	Campo de San Pedro
Leonardo Ferrero y Ferrero.....	Estebanvela
Isidro Carrasco Cuenza.....	Pajares de Fresno
Domingo Bahón y Bahón.....	Serracín
Mariano Bravo Ramirez.....	Grado
Daniel Antón Garcia.....	Linares
José Bermejo Villas.....	Santibáñez
Cirilo Alonso Alonso.....	Sequera de Fresno

SUPERNUMERARIOS.—CABEZAS DE FAMILIA

Pablo Gonzalez Alvarez.....	Segovia
Martin de Martin Sanz.....	Idem
Simón Navas Arranz.....	Idem
Clemente Peña Garcia.....	Idem

CAPACIDADES

Mariano Larios Delgado.....	Segovia
Felix Rueda Cuesta.....	Idem

Y para su publicación en el Boletín oficial de la provincia, firmo la presente en Segovia, á veintiséis de Diciembre de mil novecientos diez.—P. H., Andrés López.—V. R.: El Presidente, López Díaz.